



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13302/2025-CR RU 2138648

21 NOVIEMBRE 2025 02:55 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30647 A FIN DE PRECISAR EL RÉGIMEN LABORAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30647 A FIN DE PRECISAR EL RÉGIMEN LABORAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y sus trabajadores en el régimen laboral de la actividad privada, conforme al Decreto Legislativo N° 728 y no están comprendidos dentro del alcance de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer la autonomía institucional de la SUNAT, preservar la eficacia de su gestión administrativa y garantizar un régimen laboral flexible, competitivo y acorde con su misión especializada de recaudación tributaria y aduanera.

Artículo 3. Modificación del artículo único de la Ley N° 30647

Modifícase el artículo único de la Ley N° 30647, Ley que precisa el Régimen Laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores, en los términos siguientes:

"Artículo Único. Régimen laboral del Congreso de la República, de Banco Central de Reserva del Perú, de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Tribunal Constitucional y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y sus trabajadores.

1.1 Precísase que el Congreso de la República, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de



Fondos de Pensiones y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria como organismos autónomos y organismo técnico especializado sus trabajadores, se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.

(...)

1.6. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria aprueba, mediante resolución, la política de gestión de los recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Lima, noviembre de 2025

Edgardo Montes

Guido Bellido Ugarte
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Pereda

Francisco J. Pereda

Francisco J. Pereda



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Ley N° 30647, publicada el 25 de agosto de 2017, precisa el régimen laboral aplicable a los trabajadores del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, reconociendo expresamente que dichas entidades y su personal se rigen por la normativa laboral de la actividad privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728. Esta norma se adoptó considerando la especial naturaleza técnica, autónoma y de alta responsabilidad que caracteriza a dichas instituciones.

Con la Ley N° 32408, publicada el 08 de julio del 2025, se modificó la Ley N° 30647, incorporando al Tribunal Constitucional, el mismo que se justificó en la naturaleza constitucional, funcional y organizaciones de dicha Entidad y a la necesidad de preservar su autonomía e independencia, pilares fundamentales para la defensa de la Constitución y del Estado en nuestro país.

En virtud de lo anterior, se advierte que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) comparte características similares en cuanto a autonomía administrativa, especialización técnica e impacto directo en la estabilidad económica del país, razones que justifican el ingreso al régimen privado de las entidades ya mencionadas, sin embargo, a la fecha las mismas SUNAT no se encuentra incluida en la referida norma, lo cual genera incertidumbre administrativa y desigualdad normativa respecto al régimen laboral aplicable a su personal.

Es por ello que la presente iniciativa legislativa pretende incorporar a la SUNAT dentro de la Ley N° 30647, a fin de que sea excluido de la regulación de la Ley del SERVIR.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, se tiene la siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
7877/2023-CR	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 30647 E INCORPORA DENTRO SUS ALCANCES A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es un organismo técnico especializado del Estado peruano, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 501, Decreto Legislativo sobre la Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria y se rige por valores como la autonomía, la honestidad, el compromiso, el profesionalismo y la vocación de servicio. Estos principios orientan su gestión a la implementación de políticas basadas en el análisis de riesgos, la transformación digital de procesos y el fortalecimiento de la integridad y la transparencia.

En el ámbito de sus competencias, la SUNAT administra los tributos del Gobierno Nacional y otros ingresos asignados por ley, fiscaliza y controla el cumplimiento de la política aduanera, así como el tráfico de mercancías, personas y medios de transporte en puertos, aeropuertos y fronteras. También previene y sanciona delitos como el contrabando, la defraudación tributaria y aduanera, y controla movimientos vinculados al narcotráfico y la minería ilegal. Además, tiene funciones normativas e inspectoras, supervisa la actuación de agentes aduaneros y aplica sanciones administrativas de acuerdo con la ley.

En la actualidad, la situación laboral del personal de la SUNAT carece de una precisión normativa robusta, lo que limita el establecimiento de políticas efectivas de recursos humanos y dificulta la implementación de escalas salariales acordes con el nivel de especialización que exige la labor tributaria y aduanera. Este vacío legal genera incertidumbre tanto para la institución como para los trabajadores, lo cual puede mermar la motivación y la productividad del personal. Con la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728, la SUNAT contará con un marco laboral moderno que ofrece seguridad jurídica y mejores herramientas para la gestión del talento humano especializado.

En conclusión, la SUNAT no solo cumple un rol recaudador, sino también una función reguladora y preventiva clave para el desarrollo económico, el orden administrativo y la justicia tributaria en el Perú. Es estratégica para la sostenibilidad fiscal y la gobernabilidad del país. Su labor de control y recaudación garantiza los recursos necesarios para financiar servicios públicos esenciales, obras de infraestructura y programas sociales. En la práctica, una SUNAT sólida y eficiente refuerza la confianza de los ciudadanos en el sistema tributario, contribuye a la formalización de la economía y combate prácticas ilícitas que afectan la competencia y el bienestar social.

Dentro de algunos datos importantes de SUNAT se encuentran los siguientes:

1. Hasta agosto de 2025, la recaudación tributaria acumulada alcanzó aproximadamente S/ 117 101 millones¹, lo que representa un crecimiento de

¹ <https://www.lyperu.gob.pe/noticias/economia/sunat-recaudacion-tributaria-crece-193-en-agosto-y-supera-los-s117-000-000-en-lo-que-va-del-ano>



13.6 % respecto al mismo periodo del año anterior. En el mes de agosto de 2025, los ingresos tributarios netos del Gobierno Central ascendieron a cerca de S/ 14 845 millones, incrementándose en 19.3 % frente a agosto del año anterior.

2. Las acciones de control, fiscalización y recuperación de deudas tributarias permitieron que la SUNAT² recuperara aproximadamente S/ 7 882 millones hasta agosto de 2025, con una proyección de alcanzar S/ 11 274 millones al cierre del año, lo que implicaría un aumento del orden del 53 % respecto a 2024. Por impuesto a impuesto, el Impuesto a la Renta creció 27.7 % en agosto, el IGV aumentó 5.2 %, y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) subió 9.1 %, lo que indica un fortalecimiento del aporte tributario desde múltiples frentes.

En suma, estos resultados evidencian una mejora notable en la eficiencia de la gestión tributaria de la SUNAT, un mayor cumplimiento de deberes por parte de empresas y contribuyentes y un mejor aprovechamiento de herramientas de fiscalización y recuperación.

Pese a su relevancia estratégica, se encuentra en una situación laboral ambigua, ya que no existe una precisión normativa que la excluya formalmente del proceso de implementación del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (SERVIR). Lo cual es contrario a su naturaleza de entidad técnica y especializada y a su régimen de autonomía reconocido por la Ley General de Aduanas y la Ley de Tributación Interna. En la práctica, esta incertidumbre ha limitado la implementación de políticas salariales propias, ha dificultado la formulación de escalas remunerativas acorde con el nivel de especialización requerido y ha afectado la competitividad de la SUNAT como empleador frente a entidades similares que sí cuentan con plena seguridad jurídica laboral.

En ese sentido, el Proyecto de Ley que incorpora a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y a sus trabajadores al régimen laboral de la actividad privada se justifica plenamente debido a la importancia estratégica que esta entidad cumple en la estructura fiscal y económica del país. La SUNAT desempeña un rol fundamental en la recaudación tributaria y en el control aduanero, lo cual impacta directamente en la estabilidad económica, el cumplimiento de las metas fiscales y la lucha contra la evasión y el contrabando. Por ello, otorgarle un marco laboral claro y competitivo fortalece su autonomía institucional y promueve una gestión eficiente que garantice la continuidad y calidad de sus servicios.

² <https://www.infobae.com/peru/2025/09/10/sunat-anota-que-la-recaudacion-tributaria-crecio-un-193-en-agosto-respecto-al-2024-cual-fue-la-razon/#:~:text=En%20agosto%2C%20los%20ingresos%20tributarios,obtenidos%20por%20la%20recaudaci%C3%B3n%20fiscal>.

Este cambio no solo beneficiará a los trabajadores al proporcionarles un régimen laboral coherente con su desempeño técnico, sino que también tendrá un impacto positivo para el Estado al fortalecer la recaudación fiscal y promover una mayor eficiencia en la administración tributaria. Una SUNAT gestionada bajo un régimen laboral flexible y competitivo tendrá la capacidad de atraer y retener personal calificado, planificar mejor su organización interna y establecer mecanismos de evaluación y compensación que estén alineados con su naturaleza autónoma y técnica.

Además, la iniciativa normativa se alinea con el tratamiento ya otorgado a otros organismos autónomos de similar relevancia, como el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y el Tribunal Constitucional, que ya se encuentran comprendidos en el régimen de la actividad privada a través de la Ley N° 30647. La inclusión de la SUNAT en este marco normativo asegura uniformidad, equidad institucional y evita diferencias injustificadas entre entidades del mismo rango de importancia.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La iniciativa legislativa propone incorporar a la SUNAT y a sus trabajadores dentro del marco de la Ley N° 30647, precisando que se encuentran bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) y excluidos del régimen general del servicio civil. Con ello se garantizará un marco laboral claro y homogéneo, se otorgará plena seguridad jurídica a los trabajadores actuales y futuros y se permitirá la aprobación de una política interna de gestión del talento humano que responda a criterios técnicos, meritocráticos y de eficiencia.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículo 79 (autonomía presupuestal de entidades constitucionales).
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Ley N° 30647 que precisa el régimen laboral de organismos autónomos
- Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas
- Ley N° 27334 de Fortalecimiento de la SUNAT.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, con la vigencia de la presente iniciativa legislativa se consolidará a la SUNAT dentro del régimen laboral privado, eliminando cualquier distorsión interpretativa respecto a su inclusión en el régimen del servicio civil. Además, faculta a su titular para

aprobar su propia política de gestión de recursos humanos, en el marco del respeto a los derechos adquiridos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Los beneficios para los beneficiarios serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Se fortalecerá la eficiencia de la administración tributaria, lo que repercutirá en una mayor recaudación y fiscalización eficiente. • Se garantizará la estabilidad normativa de una entidad clave para el desarrollo del país. • Se evitarán litigios o controversias laborales derivados de la incertidumbre sobre el régimen aplicable.	Aprobación de la Ley y reglamentación
SOCIEDAD	• Se contribuirá a una gestión tributaria más eficiente y moderna, lo que se traduce en mayores recursos para inversión pública y programas sociales. • Se fortalecerá la confianza en la institucionalidad del sistema tributario nacional. • Se brindará estabilidad laboral y claridad en sus derechos fundamentales.	Ninguno
TRABAJADORES DE LA SUNAT	• Se promoverá una adecuada gestión del empleo, incentivos, compensaciones y desarrollo profesional.	Ninguno



- Se evitarán procesos de transición inciertos al régimen del servicio civil, lo cual podría afectar derechos adquiridos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO